



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRABAJO

RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INTERESADO: [REDACTED]
EXPEDIENTE: 001-068201

Con fecha 25 de abril de 2022 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número **001-068201** solicitando:

“Copia del estudio «El impacto de la subida del Salario Mínimo Interprofesional en la desigualdad y el empleo», adjudicado a [REDACTED] enmarcado dentro del Programa de Estudios del Ministerio para el año 2021”,

El 26 de abril de 2022 ésta se recibió en la Dirección General de Trabajo, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

El artículo 14 de la Ley 19/2013, establece en sus apartados h) y j) que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales o afecte a la propiedad intelectual.

El estudio referido se contrató con este Ministerio a través de un contrato de servicios y por tanto según el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, éste lleva aparejada la cesión de los derechos de propiedad intelectual.

Dado que el Ministerio de Trabajo y Economía Social no ha decidido todavía sobre la publicación y explotación comercial del citado estudio su puesta a disposición al solicitante afectaría a los derechos a la propiedad intelectual en posesión de este Ministerio y podría implicar un perjuicio para sus intereses comerciales y económicos.

En consecuencia, analizada la solicitud deducida por [REDACTED], esta Dirección General de Trabajo resuelve inadmitir el acceso a la información.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

www.mites.gob.es
dige-direccion@mites.gob.es
Código DIR3: E05040302

C/ PÍO BAROJA, 6
28071 MADRID
TEL: 91 363 18 00
FAX: 91 363 20 38

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : VERONICA MARTINEZ BARBERO | FECHA : 08/06/2022 19:07 | Sin accion especifica



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

LA DIRECTORA GENERAL

Verónica Martínez Barbero